



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

PARRAL, 29 DIC. 2020

DECRETO EXENTO N° 5328 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) El Decreto Exento N° 1.961 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual doña Paula Retamal Urrutia, asume sus funciones como Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
- c) El Decreto Exento N° 2.875 del 14 de julio de 2020 que nombra a Doña Marie Michele Hiribarren Taricco como Alcaldesa (S).
- d) La voluntad favorable del Honorable Concejo municipal otorgada en sesión de fecha 1 de diciembre de 2020.
- e) El Convenio de ejecución y transferencia Programa de Recuperación de Barrios Obra de Confianza suscrito con fecha 24 de noviembre de 2020 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule (SERVIU) y la I. Municipalidad de Parral.
- f) La Resolución Exenta N° 2195 de fecha 4 de diciembre de 2020 del SERVIU Región del Maule que aprueba el Convenio anterior.
- g) La necesidad de aprobar este Acto Jurídico por parte de la Municipalidad.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE**, El Convenio de ejecución y transferencia Programa de Recuperación de Barrios Obra de Confianza suscrito con fecha 24 de noviembre de 2020 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule (SERVIU) y la I. Municipalidad de Parral, con el tenor literal que se reproduce a continuación:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca, con fecha 24 de Noviembre de 2020, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, en adelante el "SERVIU", representado según se acreditará por su Director (S), Don CLAUDIO DANECK MUÑOZ, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720, comuna de Talca; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, en adelante LA MUNICIPALIDAD, Rut 69.130.700-k, representada según se acreditará, por su alcaldesa, doña PAULA RETAMAL URRUTIA, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 720, comuna de Parral, se ha convenido lo siguiente:

PRMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el BARRIO VIÑA DEL MAR de la comuna de Parral, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "Implementación señalética, resaltos y demarcación Barrio Viña del Mar", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "Implementación señalética, resaltos y demarcación Barrio Viña del Mar", ya sea vía ejecución directa o licitación, a respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás, trabajados y validados por los vecinos del Barrio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU de la Región del Maule. Asimismo, deberá:

- a) Presentar para aprobación de Mesa Técnica Regional los antecedentes de la obra identificada en el numeral 2 del presente documento, instancia en la que se evaluará la idoneidad técnica, legal y social del proyecto y se autorizará en el caso que sea procedente la licitación y/o ejecución directa de la misma.
- b) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- d) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que indique la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, quien verificará la correcta ejecución de él o los proyectos aprobados por mesa Técnica Regional. Si este encontrara alguna deficiencia en la ejecución deberá comunicárselo al ITO Municipal.
- f) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

\$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos), los cuáles serán transferidos vía transferencia electrónica en un plazo no superior a los 30 días corridos desde la resolución que aprueba el presente convenio.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al diseño y ejecución del proyecto; impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento y ejecución.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir al SERVIU el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos sean utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- d) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU y La SEREMI, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- e) En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a:
 - Hacer uso de los recursos disponibles, para realizar un aumento de obras u obras extraordinarias, previa aprobación vía Oficio, del SERVIU, la cual deberá de ser sustentada con un informe técnico firmado por un profesional competente del SERVIU o de La Seremi de Vivienda y Urbanismo,
 - En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente

acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2021.

DECIMO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando una en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

UNDECIMO: La personería de Don Claudio Daneck Muñoz, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, en calidad de Director Subrogante, consta de las facultades que le confiere el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU, en relación con el DFL N 29 de 2005, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo ; y la personería de doña Paula Retamal Urrutia, para actuar como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Parral, consta de Decreto Alcaldicio N°1961 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON CLAUDIO DANECK MUÑOZ, DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DEL MAULE”.

- II. **IMPÚTESE**, los fondos asociados a este Convenio a la cuenta “OBRA DE CONFIANZA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2020” N° 214-05-26-005.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

MMHT/ARC/PMH

DISTRIBUCIÓN:
Copias en Papel:

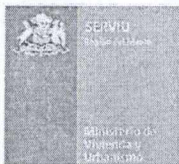
1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
3. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral
4. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral.

Copias en Digital:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral
3. Programa Quiero Mi Barrio (barriovinadelmar@parral.cl)







55



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA,
OBRA DE CONFIANZA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE
BARRIOS, ENTRE EL SERVIU REGION DEL MAULE E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2195

TALCA, 04 DIC. 2020

- a) El convenio de ejecución y transferencia fecha 24 de Noviembre de 2020, suscrito entre SERVIU Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, en el marco del desarrollo de la Obra de Confianza del Programa Quiero Mi Barrio, desarrollado en el "Barrio Viña del Mar", de la comuna de Parral;
- b) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 14, de V. Y U., de 1998, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- c) Lo dispuesto en Resolución Exenta N° 4119, de V. y U., de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa;
- d) Las disposiciones del D.F.L. N° 1/19.653, de MINSEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- f) La Resolución Exenta N°749 de fecha 26 de marzo de 2020, que autoriza a funcionarios de este servicio que se encuentren en modalidad flexible de trabajo, para autorizar o dar visto bueno a los diferentes actos administrativos en los que, atendida sus funciones, tengan participación, mediante aprobación escrita, manifestada en correo electrónico, dirigida a su (s) respectiva (s) jefatura (s);
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 7, del año 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- h) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU, en relación con el DFL N° 29 de 2005, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de fecha 24 de Noviembre de 2020, descrito en visto a) anterior, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca, con fecha 24 de Noviembre de 2020, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, en adelante el "SERVIU", representado según se acreditará por su Director (S), Don **CLAUDIO DANECK MUÑOZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, Rut 69.130.700-k, representada según se acreditará, por su alcaldesa, doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 720, comuna de Parral, se ha convenido lo siguiente:

PRMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO VIÑA DEL MAR** de la comuna de Parral, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "Implementación señalética, resaltos y demarcación Barrio Viña del Mar", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "Implementación señalética, resaltos y demarcación Barrio Viña del Mar", ya sea vía ejecución directa o licitación, a respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás, trabajados y validados por los vecinos del Barrio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU de la Región del Maule. Asimismo, deberá:

- a) Presentar para aprobación de Mesa Técnica Regional los antecedentes de la obra identificada en el numeral 2 del presente documento, instancia en la que se evaluará la idoneidad técnica, legal y social del proyecto y se autorizará en el caso que sea procedente la licitación y/o ejecución directa de la misma.
- b) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- d) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que indique la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, quien verificará la correcta ejecución de él o los proyectos aprobados por mesa Técnica Regional. Si este encontrara alguna deficiencia en la ejecución deberá comunicárselo al ITO Municipal.
- f) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

\$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos), los cuáles serán transferidos vía transferencia electrónica en un plazo no superior a los 30 días corridos desde la resolución que aprueba el presente convenio.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al diseño y ejecución del proyecto; impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento y ejecución.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir al SERVIU el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos sean utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- d) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU y La SEREMI, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- e) En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a:
 - Hacer uso de los recursos disponibles, para realizar un aumento de obras u obras extraordinarias, previa aprobación vía Oficio, del SERVIU, la cual deberá de ser sustentada con un informe técnico firmado por un profesional competente del SERVIU o de La Seremi de Vivienda y Urbanismo,
 - En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente

acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2021.

DECIMO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando una en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

UNDECIMO: La personería de Don Claudio Daneck Muñoz, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, en calidad de Director Subrogante, consta de las facultades que le confiere el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU, en relación con el DFL N° 29 de 2005, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo ; y la personería de doña Paula Retamal Urrutia, para actuar como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Parral, consta de Decreto Alcaldicio N°1961 de fecha 06 de Diciembre de 2016.



Anótese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Parral;
- Dirección SERVIU Región del Maule;
- Depto. de Programación Física y Control;
- Depto. de Administración y Finanzas;
- Depto. Jurídico;
- Contraparte Prog. Barrios – Serviú Gladys Moya;
- Oficina de Partes

